



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 118 De Martes, 26 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220180065000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jorge Luis Pelaez Parra	15/07/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320220063400	Tutela	German David Castillo Castillo	Banco Bbva - Seguros Bbva Colombia S.A	25/07/2022	Auto Admite - 04..

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 26 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

8a28a952-ee10-4b62-b541-f6f0b97aa53f



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACION: 08001418901320180065000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.0029644
DEMANDADO: JORGE LUIS PELAEZ PARRA C.C.8.751.396

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$ 7.754.564°°
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$ 14.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	c

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUNIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.754.564°°).

Barranquilla, julio 15 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
La Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUNIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.754.564°°).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21d22f7144707176c8cec29f8421036e8717a0e7cd965f660157c7e1292a9c3**

Documento generado en 15/07/2022 09:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>